

RESOLUCIÓN EMT/XXXX/2024, de XX de XXXXX, por la que se hace pública la convocatoria anticipada para el año 2025 de la línea de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña (ref. BDNS XXXXXX).

La Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo, aprueba las bases reguladoras de la línea de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña.

Vistos el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*; y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26.6.2014).

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Visto lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), y el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña por en 2023, mientras no entren en vigor los de 2025 (DOGC núm. 9065, de 21.12.2023).

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014);

Vista la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad (DOGC núm. 6742, de 4.11.2014);

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989),

Resuelvo:

-1 Objeto

Hacer pública la convocatoria anticipada para el año 2025 para la concesión de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña.

-2 Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de participación y la documentación que ha de aportarse, se rigen por las bases que aprueba la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña.

-3 Aplicación presupuestaria e importe de la convocatoria

3.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas ayudas es de 5.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de la Dirección General de Industria para el año 2025 IU1501 D/770000100/6220.

3.2 El crédito inicial disponible para esta convocatoria podrá ampliarse con una cantidad estimada máxima de un 60% adicional mediante una resolución del consejero de Empresa y Trabajo. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. En cualquier caso, deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* –previamente a la resolución de la concesión– la declaración de los créditos efectivamente disponibles antes mencionados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.4.b) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

3.3 La efectividad de esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado al presupuesto para el ejercicio presupuestario correspondiente en el momento de la resolución de concesión.

-4 Solicitudes y plazo de presentación

4.1 El plazo de presentación de solicitudes, con la documentación anexa incluida, comienza a las 9:00 horas del 8 de enero de 2025 y finaliza a las 14:00 horas del 1 de octubre de 2025.

4.2 Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo.

4.3 El formulario de solicitud normalizado está disponible

- en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>)
- en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>)

4.4 Una vez cumplimentado el formulario, debe presentarse electrónicamente, junto con la documentación que prevé el artículo 12 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo, a través del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>) o de Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

En caso de que se presente la solicitud mediante otros formularios, la solicitud se considerará no presentada, de acuerdo con el artículo 66.6 en relación con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

4.5 De acuerdo con la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat y la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica, y una vez analizada la existencia de riesgo jurídico o de riesgo de ciberseguridad o protección de datos, se admiten los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica:

- Certificado de firma electrónica emitido a una persona jurídica por una prestadora de servicios de confianza cualificados de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a

la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (ReIDAS).

Las personas representantes que actúan nombre de las personas interesadas pueden utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica:

- Certificados para personas físicas que demuestran su condición de representante de una persona jurídica o de un ente sin personalidad jurídica.

- Certificado para personas físicas. En este supuesto deberá acreditarse la representación por cualquier medio admitido en derecho o mediante la inscripción de la representación en el registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/registre-electronic-de-representacio/>).

- Cualquier otro sistema de identificación y firma de persona física. En este supuesto deberá acreditarse la representación por cualquier medio admitido en derecho o mediante la inscripción de la representación en el registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/registre-electronic-de-representacio/>).

Puede consultar los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos para tramitar con la Administración de la Generalitat de Cataluña en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica (https://web.gencat.cat/ca/seu-electronica/certificats-i-signatures-electroniques/cataleg_identificacio_signatura/).

4.6 Las personas solicitantes pueden realizar el seguimiento de su expediente en el Área Privada que consta en la cabecera de la web de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat>) y en el Área Privada de Canal Empresa, que encontrarán en la cabecera del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

-5 Órgano competente para la tramitación, notificación, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y la resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos, los establecen las bases 3, 15, 16, 17 y 20 del anexo 1 del Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo.

-6 Justificación

La justificación debe presentarse como máximo a los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución del proyecto objeto de ayuda, de acuerdo con lo que establece la base 24 del Anexo 1 de la Orden EMT/ 54/2024, de 20 de marzo.

-7 Pago

El pago se realizará de acuerdo con lo que establece la base 25 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo.

-8 Autorización para la contabilización

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición con carácter facultativo ante la persona titular de la Consejería de Empresa y Trabajo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Igualmente, se puede interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Miquel Sàmper y Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo